

Viernes, 11 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

ANUNCIO. Plan Local de empleo 2025-2027.

Mediante acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Castañar de Ibor de 30 de junio de 2025, se aprobó, con la mayoría requerida legalmente, el Plan de Empleo Local 2025-2027, el cual se transcribe literalmente a continuación:

1. Marco competencial y jurídico.

Tras un diagnóstico de la situación de empleo en la localidad, el Ayuntamiento de Castañar de Ibor aprueba un programa de activación para el empleo local, que tiene como destino la contratación temporal de personas desempleadas, con el objetivo de dinamizar el mercado de trabajo local, aumentar la empleabilidad de las personas sin empleo, y mejorar las tasas de inserción laboral, ajustándose en todo caso a las necesidades y a las peculiaridades de la población local.

Según el reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en virtud de lo expuesto en los artículos 148 y 149 de la Constitución Española se atribuye a las Comunidades Autónomas en primer lugar competencias de ejecución de la legislación laboral del Estado; en segundo, el fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional; y, en tercer lugar, la competencia en fomento de empleo incluida en la más amplia competencia sobre desarrollo y ejecución de la actividad económica”.

No obstante, la ausencia de competencias directas sobre empleo en el marco local no ha evitado que las entidades de este ámbito se conviertan en ejecutoras de políticas en esta materia. El artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo es la referencia para situar a las entidades locales en el organigrama de las competencias en materia de políticas de empleo, ya que en él se contempla que en el diseño y gestión de las políticas de empleo se deberán tener en cuenta la dimensión local.



Viernes, 11 de julio de 2025

Teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 7 hace una distinción entre las diferentes competencias que pueden asumirse por las entidades locales. Se distinguen, de este modo, entre competencias propias y delegadas.

El apartado cuarto del artículo 7 de la ley anteriormente citada contempla lo siguiente: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

No obstante lo anterior, en Extremadura es reseñable el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura. Dicho artículo contempla un listado de competencias propias que podrán ejercer los municipios. En el área de actividad y promoción económica, se les otorga competencia a los municipios en el “desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo”.

En cuanto a la contratación temporal, conviene mencionar que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación de empleo, con la siguiente redacción: “Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses”.

En cuanto a la política de activación para el empleo, el Texto Refundido de la Ley de Empleo dispone lo siguiente:



Viernes, 11 de julio de 2025

“La Estrategia Española de Activación para el Empleo se articulará en torno a los siguientes Ejes de las políticas de activación para el empleo, en los que se integrarán los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los servicios públicos de empleo:

- a. Eje 1. Orientación. Comprende las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias.
- b. Eje 2. Formación. Incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.
- c. Eje 3. Oportunidades de empleo. Incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de las personas con discapacidad, de las personas en situación de exclusión social, de las personas con responsabilidades familiares, de las víctimas del terrorismo y de las mujeres víctimas de violencia de género.
- d. Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo. Comprende las actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente.
- e. Eje 5. Emprendimiento. Comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.
- f. Eje 6. Mejora del marco institucional. Este Eje tiene carácter transversal, por lo que afecta a todos los restantes. Recoge las acciones, medidas y actuaciones que van dirigidas a la mejora de la gestión, colaboración, coordinación y comunicación dentro del Sistema Nacional de Empleo y el impulso a su modernización.”



Viernes, 11 de julio de 2025

Por su parte, la Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de empleo, permite la participación de las entidades de carácter local en los Programas de Políticas Activas de Empleo, a través de dos vías:

En primer lugar, las entidades locales podrán participar en el programas comunes o propios de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal, tal y como ya se venía desarrollando y, en segundo lugar, desarrollando sus propios programas de políticas activas de empleo.

Diagnóstico de la situación del desempleo en el municipio de Castañar de Ibor.

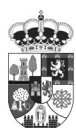
En la localidad de Castañar de Ibor, el número de personas desempleadas en lo que llevamos de años son , según los datos obtenidos por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el mes más destacado es marzo, en el que asciende a enero y febrero que asciende a 69 personas.

Teniendo en cuenta el sexo de los demandantes de empleo, en el último semestre, el 64,74% de los desempleados fueron mujeres respecto al 35,26% restante que representa a la población masculina desempleada. Por lo que podemos apreciar que al género femenino le cuesta más encontrar trabajo.

Año 2025	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Hombres	25	25	20	22	20
Mujeres	44	44	32	38	30
Total	69	69	52	60	50

Por rangos de edad, contemplamos que existen grupos de población con una peor situación laboral.

Uno de los grupos más afectados, es el grupo de edad perteneciente a personas mayores a 60 años, que podemos observar en los meses comprendidos entre enero y mayo de 2025, este grupo es el que presenta mayor número de personas desempleadas: Enero 2025 (19), Febrero 2025 (19), marzo 2025 (15), abril 2025 (17), mayo 2025 (19) y junio 2025 (13), representando sobre un 25% de la población desempleada.



Viernes, 11 de julio de 2025

El otro grupo de edad, que también se encuentra en una situación complicada es el perteneciente a ≥ 55 y < 60 años, que tras el rango de edad de $>$ de 60 años, es el segundo grupo de edad que representa mayor tasa de desempleo del periodo estudiado. Si a ello le sumamos los desempleados mayores de 45 años concluimos que más del doble de la población desempleada tiene más de 45 años.

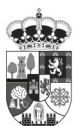
Cabe destacar que si agrupamos a los jóvenes de 20 a 35 años y por otro lado de 36 a 45 años, se puede comprobar que el número de desempleados es muy parecido para ambos grupos. Comentar, que al igual que ocurría en términos generales, en todos los grupos de edad se produce una mayor presencia femenina como demandantes de empleo, siendo el grupo de edad mayor de 60 años, donde la diferencia es menor.

Por sectores económicos, sin duda el sector más afectado por el desempleo en nuestra localidad es el del sector servicios, representando aproximadamente el total de desempleados. No hay diferencias significativas entre el resto de desempleados.

Por sectores	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Agricultura y Pesca	7	5	5	7	5
Industria	5	5	5	6	5
Construcción	5	5	5	5	5
Servicios	52	49	43	42	39
Sector sin actividad	5	5	5	5	5
Total	69	62	52	60	50

2. Grupos de población destinataria.

El Programa Local de Empleo de Castañar de Ibor promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio tras el estudio desarrollado, entre los que destacamos:



Viernes, 11 de julio de 2025

- Jóvenes menores de 35 años.
- Mujeres.
- Hombres mayores de 45 años.
- En las Bases de Selección se indicará el orden de preferencia entre los distintos grupos de población.

3. Objetivos.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Castañar de Ibor están encaminados, en general, a potenciar el papel del Ayuntamiento como motor de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a. Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b. Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c. Revitalizar el desarrollo local.
- d. Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Programa de Empleo Local. Aprobación y Publicación.

Los datos aportados en el estudio nos marcan las líneas de actuación que debe seguir el Programa de Empleo Local de Castañar de Ibor.

El sector más afectado por el desempleo local es el sector Servicios, mientras que el perfil de la persona demandante de empleo en nuestra localidad es mujer y mayores de 45 años.

Se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Maestro de Educación Infantil y Técnicos de Educación Infantil.
- Auxiliares de Ayuda a domicilio.
- Lectores de contadores.
- Operarios de Limpieza.
- Peones y Oficiales de la Construcción.
- Operarios de servicios múltiples.
- Monitores socioculturales y deportivo.
- Auxiliar de Biblioteca.

Mediante Resolución debidamente motivada de la Alcaldía, se podrá incluir alguna plaza no contemplada en este listado. Asimismo, se incluirán en el Programa de Activación Local



Viernes, 11 de julio de 2025

aquellas plazas de empleo convocadas a consecuencia de programas subvencionados por la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres no encuadrados en los Programas de Empleo anuales del Ayuntamiento cuyo objeto sea la contratación de personal y no sean financiados con fondos comunitarios.

Los Programas Anuales de Empleo deberán ser aprobados conjuntamente con el Presupuesto General de Empleo o mediante de acuerdo de pleno con la dotación presupuestaria suficiente para cubrir las contrataciones previstas. Dicho acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Tras esta publicación, el resto de los edictos re expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castañar de Ibor.

5. Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo de las plazas encuadradas en el Programa Local de Empleo contará con las siguientes fases:

- a. Convocatoria pública difundida en redes en la sede electrónica del Ayuntamiento, Tablón de Edictos Municipal y redes sociales o preselección realizada por el Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo y experiencia demostrable en el mismo. La elección de uno u otro sistema será considerado único para el Plan de Empleo Anual, pudiendo ser distinto para otras plazas correspondientes a otros programas de otras administraciones conforme a lo dispuesto en el apartado 5. En estos últimos supuestos, el procedimiento tendrá que observar lo dispuesto en la normativa reguladora de los programas de otras administraciones.
- b. Publicación provisional de listados de admitidos y excluidos. Plazo de subsanación.
- c. Publicación definitiva de listados.
- d. Publicación de listados conforme a los grupos establecidos en las bases.

Castañar de Ibor, 30 de junio de 2025

Verónica Díaz López

ALCALDESA - PRESIDENTA

